



FIRMADO POR
LA ALCALDESA
RESOLUCIÓN 2659 DE
05/08/2020
EL CONCEJAL
HECTOR MANUEL PRADAS SORIA
11/08/2020
P.D. ALCALDE ACCIDENTAL.



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 411539H

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICO

Que, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha 29-JULIO-2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

G.2020-10-140.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

G.2020-10-140.4.- EXPEDIENTE 411539H: CONCESIÓN SUBV.FUNDACION HORTA SUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA- BASE 30.10 DEL PRESUPUESTO 2020.

Vista la propuesta de la concejalía para la concesión de subvención a la Fundació Horta Sud.

VISTO que se ha emitido por la Intervención Municipal, informe nº 410/2019 de fecha 5 de noviembre, de fiscalización previa con resultado de CONFORMIDAD con observaciones en régimen de requisitos básicos, acordados por el Pleno en fecha 12 de diciembre de 2018.

Resultando que la competencia para la resolución fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 2493/2019, de 27 de junio, apartado Primero punto XIII.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la siguiente subvención, reconociendo la obligación:

Expediente: 411539H

Concejal que formula la propuesta: D. Salvador Morató Sobrevela, Concejal Delegado de Seguridad y Participación Ciudadana.

Beneficiario: FUNDACIO HORTA SUD

CIF: G-46214490

Objeto de la subvención: Desarrollo del plan de fortalecimiento de las Asociaciones mediante formación y fomento del asociacionismo local.

Previsión en base de ejecución 30.10: Sí.

Formalización convenio (fecha): No

Partida presupuestaria: 931924014890002

Cuantía de la subvención: 4.000 €

Anualidades: Ejercicio 2020: 4.000 €

Compatibilidad con otras subvenciones: Si

Plazos de pago de la subvención:

1º semestre 2020, condicionada a la disponibilidad de Fondos de la Tesorería.

Modo de pago de la subvención: Transferencia bancaria.

Pago anticipado (anterior a la justificación): Sí

Régimen de garantías: No.

Plazo de justificación: Con anterioridad a 29/11/2020

Gastos no subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Ágapes y celebraciones.
- Viajes internos de la entidad, salvo los que estén autorizados o bien sean objeto de la subvención.
- Los gastos de restaurantes, invitaciones o similares y las bebidas alcohólicas.
- Los gastos de alimentación excepto cuando el objeto de la actividad subvencionada los comporte expresamente y se trate de actos abiertos al público. (En cuyo caso deberá indicarse mediante escrito junto con la presentación de la justificación).
- Premios y obsequios, quedando exceptuados, y por tanto teniendo la consideración de gasto justificable, la entrega de artículos de escaso valor económico realizada en las actividades organizadas por el



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
11/08/2020



SELLO
Núm. eixida en Registre: 5836 / 2020
11/08/2020



AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA C9E3 2HWX XWAJ 9HC9

Cert. JGL 29-7-2020. Punto 140.4 Concesión subvención - SEFYCU 2006729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR
LA ALCALDESA
P.D. ALCALDE ACCIDENTAL. RESOLUCIÓN 2659 DE
05/08/2020
EL CONCEJAL
HECTOR MANUEL PRADAS SORIA
11/08/2020



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 411539H

destinatario de la subvención y que son indispensables para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

- Gastos de materiales inventariables, excepto cuando estén directamente relacionados con la realización del proyecto subvencionado.
- Los gastos de inversiones y de equipamiento de la entidad, salvo los que estén autorizados o bien sean objeto de la subvención.

Forma de justificación:

La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, la cual tendrá, como mínimo el contenido siguiente:

- **Original y fotocopia de facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa de su pago. Todas las facturas deberán de corresponder al año 2020 (no serán validos como justificantes: albaranes, presupuestos, notas de entrega o cualquier otro.)

Para su validez y eficacia, las fotocopias habrán de presentarse con el original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 27 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Declaración en la que se justifique el cumplimiento de los requisitos citados en cuanto a premios y obsequios.

- En cuanto a gastos de inversiones y de equipamiento deberá de presentarse Declaración rubricada por el beneficiario del destino dado al equipamiento adquirido, de conformidad con la finalidad subvencionada y compromiso de mantenimiento de dicho uso durante un plazo mínimo de 2 años, así como de comunicación al Ayuntamiento de cualquier incidencia en relación a los mismos, durante el mencionado plazo.

- Declaración rubricada por el beneficiario de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

- **Declaración rubricada por el beneficiario** en el que declare en relación con el importe del IVA correspondiente a las facturas y documentos presentados para la justificación de la subvención si es o no compensable.

Documentación justificativa del pago de las facturas:

Pago en efectivo:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Factura con la expresión “recibí en efectivo” o “pagado en efectivo”, **firmada y sellada por el proveedor** (deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).
- B) Documento firmado y sellado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas con la indicación de que las mismas han sido cobradas en efectivo (en el documento deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma, y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

No se admitirá como justificación de pago la presentación de la factura con la sola mención de PAGADO

Se debe recordar que el límite de pagos en efectivo está situado en 2.500,00 euros (Ley 7/2012, de 29 de octubre).

Pago por transferencia:



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
11/08/2020



SELLO
Núm. eixida en Registre: 5836 / 2020
11/08/2020



AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA C9E3 2HWX XWAJ 9HC9

Cert. JGL 29-7-2020. Punto 140.4 Concesión subvención - SEFYCU 2006729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR
LA ALCALDESA
RESOLUCIÓN 2659 DE
05/08/2020
EL CONCEJAL
HECTOR MANUEL PRADAS SORIA
11/08/2020
P.D. ALCALDE ACCIDENTAL.



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 411539H



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
11/08/2020

- Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Resguardo del banco o caja de la orden de transferencia realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (si se obtiene a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
 - Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

El documento que se presente deberá contener al menos los siguientes datos:

- El ordenante de la transferencia.
- El beneficiario.
- El concepto por el que se realiza la transferencia.
- El importe y la fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria

- Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Notificación bancaria del adeudo.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación (sellado por la entidad bancaria).
 - Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

El documento que se presente deberá contener al menos los siguientes datos:

- El ordenante del adeudo.
- El beneficiario.
- El concepto por el que se realiza el adeudo.
- El importe y la fecha de la operación.

Pago por cheque nominal:

- Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente junto con el extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del cheque (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
 - Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta

- Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).
 - Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria en el que conste el importe del cargo y la fecha de cobro.

REGIMEN JURIDICO

Será de aplicación en lo no previsto en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 65.2 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su Reglamento de desarrollo y en la Base de Ejecución del 30.10 del Presupuesto.

Otras observaciones: De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma, en el plazo señalado en el artículo cuarto, apartado dos, de la Resolución de 9 de diciembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE Núm.299 15 de diciembre de 2015) (“...a medida que se vayan produciendo los hechos



SELLO
Núm. eixida en Registre: 5836 / 2020
11/08/2020

Núm. eixida en Registre: 5836 / 2020
11/08/2020



AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA C9E3 2HWX XWAJ 9HC9

Cert. JGL 29-7-2020. Punto 140.4 Concesión subvención - SEFYCU 2006729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR
 LA ALCALDESA
 RESOLUCIÓN 2659 DE
 05/08/2020
 EL CONCEJAL
 HECTOR MANUEL PRADAS SORIA
 11/08/2020
 P.D. ALCALDE ACCIDENTAL.



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 411539H

registrables: en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción".)

Informar al beneficiario que la presente subvención será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) que remite el Ayuntamiento a la Agencia Tributaria.

Lo que certifico a los efectos oportunos, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Actcal., D. Héctor M. Pradas Sòria, en Picassent a la fecha de la firma.



FIRMADO POR
 EL SECRETARIO/A
 JORGE FRANCISCO RICART MARTI
 11/08/2020



SELO
 Núm. eixida en Registre: 5836 / 2020
 11/08/2020



AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA C9E3 2HWX XWAJ 9HC9

Cert. JGL 29-7-2020. Punto 140.4 Concesión subvención - SEFYCU 2006729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>